



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 162-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de febrero de 2017.



Visto, el documento Informe N° 0493-2016-PPM/MPP de fecha 25 de Mayo de 2016, emitido por el Procurador Publico Municipal de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a Cumplimiento de Mandato Judicial – Resolución Numero 68 de fecha 16/05/2016, dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura, a favor del demandante Sr. **IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO**, y;

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los PROCURADORES PUBLICOS, conforme a Ley.



Que, mediante el documento del visto, promovido por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, como área competente en los Procesos Judicializados, hace llegar a la Oficina de Personal copia simple del documento: NOTIFICACIÓN N° 32368-2016-JR-LA de fecha 19/05/2016; Expediente N° 000860-2010-0-2001-JR-LA-02, MATERIA Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u otros beneficios económicos, DEMANDANTE **RUESTA NAVARRO IVAN EMILIO**, DEMANDADO Municipalidad Provincial de Piura, señalando lo siguiente:



PRIMERO.- Que, el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN SESENTA y OCHO (68) - DECRETO de fecha 16/05/2016**, donde **RESUELVE:**

1.- REQUIERASE a la parte demandada Municipalidad Provincial de Piura, cumpla con lo ordenado en sentencia de autos asignándole dicha plaza a la parte demandante dejada por el señor Cesar Augusto Quinde Carmona – chofer de maquinaria pesada; y así se de cumplimiento a lo ordenado por dicho despacho. NOTIFIQUESE, conforme a ley.



Que, con fecha 12 de Septiembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 532-2016-GAJ/MPP solicita a la Procuraduría Publica Municipal, remitir sentencias que se hayan expedido en el presente proceso, a efectos de emitir opinión jurídica.

Que, la Procuraduría Publica Municipal mediante Informe N° 1160-2016-PPM/MPP de fecha 05 de Octubre de 2016, remite lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, anexando fotocopias de Resolución N° 44 – Sentencia de vista del 23/07/2015; Resolución N° 30 – Sentencia de Vista de fecha 27 de Enero de 2014; Resolución N° 28 – Sentencia de Vista de fecha 04 de Junio de 2013 y Resolución N° 19 – Sentencia de fecha 06/07/2012.

Que, en este orden de ideas tenemos:

PRIMERO.- Que, la Sala Laboral Permanente de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN CUARENTA Y CUATRO (44) – SENTENCIA DE VISTA de fecha 23/07/2014**, **RESUELVE:**

1.- CONFIRMARON el auto contenido en la resolución N° 04 de fecha 26 de Agosto de 2010 emitida en audiencia única, que resuelve declarar infundadas las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y de prescripción extintiva de la acción, deducidas por la demandada.

2.- CONFIRMARON el auto contenido en la resolución N° 05 de audiencia única, que resuelve declarar improcedente la oposición a la exhibición de planillas deducidas por la demandada.

3.- CONFIRMARON el auto numero 30 (antes resolución número dos) que resuelve declarar inadmisibile la contestación de demanda presentada por el procurador publico municipal de la Municipalidad demandada.

4.- CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N° 40 de fecha 27 de Enero de 2014, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por don IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO sobre pago de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual y pago de beneficios sociales contra la Municipalidad Provincial de Piura, y en cuanto ordena a la demandada proceda al depósito de la compensación por tiempo de servicios en una entidad financiera señalada por el demandante en la suma de S/.7,775.15, mas intereses legales, así como también proceda a la incorporación en el libro de planillas de obrero permanente y otorgamiento de boletas de pago al demandante, nivelándole sus remuneraciones acorde con los demás trabajadores que desempeñan las labores de chofer.

5.- MODIFICARON en el monto ordenado a pagar, debiendo la demandada cancelar al demandante la suma de S/.55,939.64 a favor del demandante, por los conceptos de Reintegro de remuneraciones S/.32,094.76, Vacaciones S/.10,501.13 y Gratificaciones S/.13,343.75, mas intereses legales, sin costos ni costas.

SEGUNDO.- Que, el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA (30) – SENTENCIA**, de fecha 27 de Enero de 2014, RESUELVE:

1.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO sobre pago de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual y pago de beneficios sociales contra la Municipalidad Provincial de Piura.

2.- En consecuencia ORDENO a la demandada cancelar la suma de S/.67,736.72 a favor del demandante mas intereses legales, por los conceptos de reintegro de remuneraciones S/.43,891.84, Vacaciones S/.10,501.13 y Gratificaciones S/.13,343.75 mas intereses legales, sin costos ni costas.

3.- ORDENO a la Municipalidad demandada proceda al depósito de la compensación por tiempo de servicios en una entidad financiera señalada por el demandante en la suma de S/.7,775.15 mas intereses legales.

4.- ORDENO a la demandada PROCEDA a la incorporación en el Libro de Planillas de Obreros Permanentes y otorgamiento de boletas de pago al demandante, nivelándole sus remuneraciones acorde con los demás trabajadores que desempeña las labores de chofer.

5.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente CUMPLASE y ARCHIVASE en su oportunidad.

TERCERO.- Que, La Sala Especializada Laboral de Piura, ha emitido la **RESOLUCIÓN N° VEINTIOCHO (28) – SENTENCIA DE VISTA**, de fecha 04 de Junio de 2013, RESUELVE:

1.- NULA la resolución número 19 que contiene la sentencia, de fecha 06 de Julio de 2012, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO contra la Municipalidad Provincial de Piura, sobre pago de Reintegro de Remuneraciones por trato desigual y pago de beneficios sociales, y ordena que la demandada cumpla con pagar a favor de la parte demandante la suma de S/.11,091.67 mas intereses legales, INFUNDADA la demanda de remuneraciones por trato salarial desigual dejándose a salvo el derecho del demandante para que lo haga valer conforme a ley e IMPROCEDENTE la demanda por los conceptos reclamados por el periodo de julio del 2008 en adelante.

2.- DISPONE que el juez de la causa emita un nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos de la presente resolución respetando el principio de celeridad procesal recogido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Procesal del Trabajo, bajo

responsabilidad, reservándose el pronunciamiento respecto de las resoluciones 4 y 5 para su oportunidad procesal.

CUARTO.- Que, el Primer Juzgado Especializado Laboral de Piura, ha emitido la RESOLUCIÓN DIECINUEVE (19) – SENTENCIA, de fecha 06 de Julio de 2012, RESUELVE:

- 1.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO sobre pago de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual y pago de beneficios sociales contra la Municipalidad Provincial de Piura.
- 2.- En consecuencia ORDENO a la demandada cancelar la suma de S/.11,091.67 a favor del demandante mas intereses legales, por los conceptos reconocidos en la presente sentencia.
- 3.- E INFUNDADA la demanda de REMUNERACIONES POR TRATO SALARIAL DESIGUAL dejándose a salvo el derecho de la demandante para que lo haga valer conforme a ley.
- 4.- IMPROCEDENTE LA DEMANDA por los conceptos reclamados por el periodo de Julio del 2008 en adelante.
- 5.- Consentida o Ejecutoriada que sea la presente CUMPLASE y ARCHIVASE.

Que, en tal sentido, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en las resoluciones acotadas, y de conformidad con lo señalado en el Art. 4º y 5º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la Directiva N° 013-2010-OyM-GTYI/MPP de fecha 24/02/2010 SOLICITA a la Jefa de la Oficina de Personal se sirva disponer el trámite correspondiente para el cumplimiento al mandato judicial, con el fin de evitar multas y/o denuncias innecesarias,

Que, el numeral 2 del Artículo 139º de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1382-2016-GAJ/MPP de fecha 24 de Octubre de 2016, OPINA que en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN SESENTIOCHO del 16 de Mayo de 2016, dictada en el Exp. 860-2010, seguido ante el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, entre IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO contra esta Municipalidad Provincial de Piura, corresponde dictarse Resolución de Alcaldía asignado al referido servidor la plaza 244 como obrero permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en el cargo de chofer, con la misma remuneración asignada para dicha plaza y percibida por el servidor Cesar Augusto Quinde Carmona antes de su cese.

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 1489-2016-OPER/MPP de fecha 02 de Noviembre de 2016, ante lo actuado y recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, SOLICITA se elabore la respectiva Resolución de Alcaldía asignándole al servidor IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO la plaza 244 como OBRERO PERMANENTE, bajo el régimen del D.L. 728, en el cargo de chofer, cargo que nunca ha desempeñado y con misma remuneración asignada para dicha plaza y percibida por el servidor Cesar Augusto Quinde Carmona antes de su cese.

Que, mediante INFORME N° 1648-2016-GAJ/MPP de fecha 05 de Diciembre de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, SE RATIFICA en lo opinado en el documento INFORME N° 1382-2016-GAJ/MPP y reitera que, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución SESENTA y OCHO del 16 de Mayo de 2016, dictada en el expediente N° 860-2010 seguido ante el Primer Juzgado de Trabajo de Piura entre IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO contra esta Municipalidad, corresponde dictarse Resolución de Alcaldía asignándole al referido servidor la plaza 244 como obrero permanente, bajo el régimen del D.L.

728, en el cargo de chofer de maquinaria pesada, debiéndose comunicarse a la Procuraduría Pública Municipal para que informe al Órgano Jurisdiccional el cumplimiento de lo ordenado judicialmente.

Que, ante lo actuado la Oficina de Personal a través de la Unidad de Remuneraciones emite el Informe N° 003-2017, adjuntando la nueva estructura remunerativa del demandante señor IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO, donde se está incrementando el rubro movilidad y refrigerio de S/.5.00 soles a S/.305.00 soles, así como la reunificada que no se considero en su estructura remunerativa cuando ingreso a la planilla de Sentencia Judicial D. Leg. 728 y que debió ser S/.22.78 soles, que dichas incidencias que son S/.300.00 soles y S/.22.78 soles, salen del costo de vida del Obrero Contratado es decir:

Costo de vida obrero contratado	S/.1484.00 (actual)
Menos (-) Movilidad y Refrigerio	300.00
Menos (-) Reunificada	<u>22.78</u>
Costo de Vida Obrero Contratado real.. Seria	1,161.22

Que, en tal sentido la nueva estructura remunerativa del señor IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO, seria:

113 COSTO DE VIDA OBRERO CONTRATADO	CO.VO.OBRER.CONTRAT.	1,161.22
118 REFRIGERIO Y MOVILIDAD	REFRIG. Y MOVIL.	305.00
197 BONIFICACION POR COND. TRABAJO	BONIF.COND.TRAB.	24.00
209 REUNIFICADA DE OBRERO	REUNIF.OBRER.	22.78
694 BASICA OBRERO EVENTUAL	BAS.OBR.EVENT.	120.00
1026 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2014-2015	240.00
1045 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2015-2016	<u>150.00</u>
	TOTAL	S/. 2,023.00

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 036-2017-OPER/MPP de fecha 12 de Enero de 2017, remite a la Oficina de Secretaria General, lo actuado a fin de que se emita la respectiva resolución de alcaldía incorporando al señor IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO, en la Planilla de Obreros Contratados bajo el régimen laboral del D. Leg. 728 en la plaza 244 cargo de chofer con una remuneración mensual de S/.2,023.00, asimismo recomienda se deje constancia que se está dando cumplimiento al mandato judicial, pese a que el demandante nunca ocupó el cargo de chofer, ni cumple con el perfil (Licencia de conducir), debiendo el Procurador Público Municipal iniciar las acciones del caso.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 18 de Noviembre de 2016, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, a favor de don IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO, mediante la RESOLUCIÓN SESENTA Y OCHO (68) DECRETO de fecha 16 de Mayo de 2016, emitida por el Primer Juzgado Especializado Laboral de Piura; **EN CONSECUENCIA:**

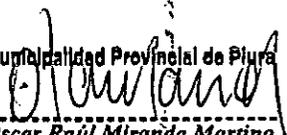
INCORPORAR AL SEÑOR IVAN EMILIO RUESTA NAVARRO, en la Planilla de Obreros Permanentes de esta Municipalidad Provincial de Piura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de CHOFER de maquinaria pesada, Plaza 244, con una remuneración mensual de S/.2,023.00 soles (remuneración asignada a dicha plaza y percibida por el servidor Cesar Augusto Quinde Carmona antes de su cese), conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional en los considerandos expuestos de la presente resolución, según detalle:

113 COSTO DE VIDA OBRERO CONTRATADO	CO.VO.OBRER.CONTRAT.	1,161.22
118 REFRIGERIO Y MOVILIDAD	REFRIG. Y MOVIL.	305.00
197 BONIFICACION POR COND. TRABAJO	BONIF.COND.TRAB.	24.00
209 REUNIFICADA DE OBRERO	REUNIF.OBRER.	22.78
694 BASICA OBRERO EVENTUAL	BAS.OBR.EVENT.	120.00
1026 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2014-2015	240.00
1045 INCREMENTO PACTO COLECTIVO	PACTO 2015-2016	150.00
	TOTAL	S/. 2,023.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor Juez del **Primer Juzgado Especializado Laboral de Piura – Corte Superior de Justicia de Piura**, Expediente Judicial N° 00860-2010-0-2001-JR-LA-02 informando del cumplimiento del mandato judicial; asimismo deberá tener en cuenta lo informado por la Oficina de Personal en su **INFORME N° 036-2017-OPER/MPP** de fecha 12 de Enero de 2017 (Parte final recomendación).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Procuraduría Pública Municipal, Unidad de Remuneraciones, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

